DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO



OFICIO N° DFMARNAT/3755/2016 BITÁCORA: 15/G1-0338/05/16

Toluca, México, 16 de Junio de 2016

MARIA DE JESUS ROMERO RIOS

Visto el estado que guarda el expediente abierto a nombre de MARIA DE JESUS ROMERO RIOS, con motivo del trámite SEMARNAT-03-020-B. Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad B: Tramites subsecuentes, recibido en esta Unidad Administrativa el día 24 de Mayo de 2016, se procede a dictar el siguiente:

RESULTANDO

- 1. Con fecha 24 de Mayo de 2016, se recibió en esta Unidad Administrativa, el trámite SEMARNAT-03-020-B, Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad B: Tramites subsecuentes.
- 2. Previa revisión de la documentación que se anexó a la solicitud de mérito, se observó lo siguiente:
- PRESENTA FORMATO FF-SEMARNAT-052 (SOLICITUD DE REMISIONES FORESTALES PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES.MODALIDAD B. TRAMITES SUBSECUENTES)

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 16 fracción XXIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 2 fracción XXX, 19 fracciones XXIII y XXV, 38, 39 y 40 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en vigor.
- II. El peticionario C. MARIA DE JESUS ROMERO RIOS, acreditó su personalidad para presentar el trámite de SEMARNAT-03-020-B Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad B: Tramites subsecuentes.
- III. Con la finalidad de resolver sobre la procedencia de la vía, se entra en el análisis de las disposiciones jurídicas que rigen el procedimiento del SEMARNAT-03-020-B, Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad B: Tramites subsecuentes, que se encuentran establecidas en el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; concluyéndose en consecuencia que la vía utilizada con la solicitud de mérito, corresponde a la establecida por la disposición arriba indicada.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO



OFICIO N° DFMARNAT/3755/2016 BITÁCORA: 15/G1-0338/05/16

Toluca, México, 16 de Junio de 2016

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

IV. Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos previstos por el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a continuación se transcribe dicho precepto que a la letra dice:

Artículo 96. Los titulares de aprovechamientos forestales y de plantaciones forestales comerciales interesados en obtener remisiones forestales, deberán solicitarlo a la Secretaría mediante el formato que expida, el cual deberá contener lo siguiente:

- I. Para realizar el trámite por primera vez:
- a) Número y fecha de autorización o de la constancia de aviso de aprovechamiento o plantación, así como código de identificación;
- b) Cantidad de folios solicitados;
- c) Cantidad por tipo de materia prima forestal, productos o subproductos a transportar, y
- d) Datos de inscripción en el Registro.

Junto con la solicitud deberá presentarse la relación de marqueo que muestre la distribución de productos, incluyendo el volumen autorizado en el programa de manejo forestal o previsto en el aviso de aprovechamiento forestal, así como saldos. Cuando el trámite se realice a través de representante, se acompañará con el instrumento jurídico con el que se acredite su personalidad. En caso de estar inscrito en el SIEM, copia simple de su registro.

- II. Para trámites subsecuentes, además de lo previsto en los incisos b) y_c) de la fracción anterior, se deberá
- a) Número y fecha de oficio de la entrega de los folios inmediatos anteriores;
- b) Relación de folios no utilizados y cancelados, y
- c) Volumen extraído acumulado y saldos de la anualidad correspondiente.

Junto con la solicitud deberá presentarse la relación de marqueo que muestre la distribución de productos, incluyendo los volúmenes autorizados, marcados y saldos.

Tratándose de plantaciones forestales comerciales, no se requerirá la relación de marqueo a que se refiere el párrafo anterior.

Para cumplir con las observaciones señaladas el interesado señaló lo siguiente:

- PRESENTA FORMATO FF-SEMARNAT-052 (SOLICITUD DE REMISIONES FORESTALES PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES.MODALIDAD B. TRAMITES SUBSECUENTES)

Ahora bien, con vista en las manifestaciones vertidas por el interesado para subsanar las omisiones o imprecisiones que fueron detectadas por parte de esta autoridad administrativa, se advierte que con la información presentada y las explicaciones expuestas, no logró aclarar y desvirtuar las inconsistencias que fueron observadas, toda vez que:



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO



OFICIO N° DFMARNAT/3755/2016 BITÁCORA: 15/G1-0338/05/16

Toluca, México, 16 de Junio de 2016

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

EXISTEN PROBLEMAS DE LITIGIO RESPECTO DE LA PROPIEDAD DEL PREDIO, CON LA EXISTENCIA DE UN JUICIO SUCESORIO.

Con base en lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis de la Ley Organica de la Administración Pública Federal; 3 fracción XV; 16 fracción VII; 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 16 fracciones XXIII, XXIV y XXVIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; así como 2 fracción XXX, 19 fracción XXIII, 38, 39 y 40 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. NO SE OTORGAN las remisiones forestales que solicita MARIA DE JESUS ROMERO RIOS. por las razones expuestas en el considerando de esta resolución. Lo anterior sin perjuicio de su derecho de presentar otra solicitud en el que se cumplan los requisitos que para tal efecto establece el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 171 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se hace de su conocimiento que contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto por el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO. Notifíquese personalmente a MARIA DE JESUS ROMERO RIOS, en un plazo máximo de diez días contados a partir de esta fecha, en términos de lo dispuesto en los artículos 35 fracción I, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo acordó y firma EL DELEGADO FEDERAL, ARQ. VICTOR MANUEL CHAVEZ ALVARADO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos arriba citados, así come 32 Bis fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracciones III XIX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 16 fracción XXIII de la Ley General de Desarrado Forestal Sustentable; 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 2 facción RMA, Detradones XXIIV XXV V-38, 39 y 40 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente NA Adultos Naturales vigor.

C.c.e.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de destion Forestal y de Suellas de la SEMARNATI Médice! D.F.
M. en C. Ana Margarita Romo Ortega.- Delegada de la Procuraduría Federal de Frotección prompiente en Federal de México.- Toluca, Méx.
Ing. Francisco Osorno Soberón.- Director General de Procectora de Bosques del Gobierno del Estado de México. ing. Ernesto Marín Mercado.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edif.

VMCHA**E**/4**47*MMH**VVM**

